

# CRONICA

## ESTADOS UNIDOS

### LA INTERPRETACIÓN JUDICIAL DE LA CONSTITUCIÓN

EN su obra *Modern Constitutions since 1787* (N. York, 1939), John A. Hawgood pone de relieve la extraordinaria labor que el Tribunal Supremo norteamericano ha desarrollado en lo que a la interpretación de la Constitución se refiere. El significado —dice— en la historia constitucional de los Estados Unidos, de hombres como el que fué presidente del T. S., Marshall, de doctrinas judiciales como la de los *implied powers* y de casos como el de «Fletcher v. Peck» ha sido tan considerable que se ha llegado a afirmar que «la Constitución de los EE. UU., tal como existe en la actualidad, descansa, en una considerable extensión, sobre el derecho creado por los jueces».

En realidad, estas afirmaciones no son sino un vivo exponente del pensamiento de los estudiosos del Derecho político norteamericano. Que el Tribunal Supremo de los Estados Unidos ha jugado un papel importantísimo en la vida de la Constitución, es un hecho tan conocido que apenas merece ser mencionado.

Así, en el mes de diciembre hemos tenido ocasión de observar cómo el alto Tribunal —siguiendo la trayectoria mantenida durante los últimos años— ha defendido con todo rigor la libertad y los derechos individuales, cuya garantía ha sido señalada como uno de los principios esenciales de la Constitución. La ocasión la proporcionó la ley Feinberg. El problema sobre ella planteado hacía referencia a su constitucionalidad.

Por lo menos, veinticinco Estados tienen leyes antisubversivas, establecidas desde la guerra. En Nueva York, la legislación antisubversiva fué apadrinada el pasado marzo por el senador Benja-

mín F. Feinberg —en aquel tiempo jefe de la mayoría republicana— y aprobada por una gran mayoría el último día de la sesión. La ley Feinberg, que afectaba a 72.000 maestros de escuelas públicas del Estado, proponía:

1) La Junta estatal de Regentes, que inspecciona las Juntas locales de educación, deberá hacer una lista de organizaciones que se consideren subversivas, es decir, de las que defienden la activa destrucción del Gobierno.

2) Cualquier maestro que figure como miembro de un grupo incluido en la lista será destituido del cargo.

La ley Feinberg debía entrar en vigor en septiembre último, pero fué cuestionada ante los tribunales y se le impuso una demora a su aplicación, hasta que finalmente ha sido declarada inconstitucional.

El juez Harry E. Schirik estimó que la ley violaba las Constituciones estatal y federal, ante todo porque se trataba de un decreto de proscripción ilegal y, además, porque:

1) Sus términos eran demasiado vagos y no establecían un «tipo definido de conducta prohibida».

2) Sus procedimientos, no invocando una prueba definitiva, no garantizaban el debido proceso.

3) Creaba una injustificable «presunción de culpabilidad» al determinar *prima facie* la evidencia de que una asociación defendiera la activa destrucción del Gobierno.

4) Estaba basada en la doctrina inconstitucional de la culpa por asociación.

Otro caso llevado ante el Tribunal Supremo ha sido el de la legalidad de la ley federal de Arrendamientos.

El Tribunal Supremo sostuvo la constitucionalidad de la ley federal de intervención en los arrendamientos, revocando la decisión del juez Elwyn R. Shaw, del Tribunal de distrito de Chicago, que la había declarado inválida por tratarse de una delegación inconstitucional de poder por el Congreso.

El Tribunal Supremo, al revocar la sentencia del juez Shaw, citó la suya de 16 de febrero de 1948, en la que el Tribunal decidió unánimemente que el Congreso podía delegar autoridad al *Federal Housing Expediter* para problemas de intervención de alquileres. El alto Tribunal decidió que esta delegación de poder no era inconstitucional.

## EL 81.º CONGRESO

Se ha inaugurado la segunda sesión del 81.º Congreso de los Estados Unidos. Los expertos hacen sobre él los siguientes pronósticos :

La abolición de la ley Taft-Harley, que el Presidente colocó a la cabeza de su lista en la primera sesión de este Congreso, no parece estar incluida en la lista de los principales temas de esta sesión. El programa de derechos civiles del Presidente se encuentra también en una situación de incertidumbre.

Se cree posible la abolición de algunos o de todos los impuestos de la guerra (impuestos llamados de lujo). La abolición del impuesto federal sobre la oleomargarina coloreada constituirá uno de los principales esfuerzos del Senado.

Se presentará también un desarrollo del programa de Seguridad Social, ya aprobado por la Cámara, y el Gobierno ejercerá una gran presión para su aprobación. La ayuda federal a la educación y el programa del Presidente sobre seguridad sanitaria serán altamente controvertidos.

El Secretario de Agricultura, Carlos F. Brannan, está realizando una vigorosa campaña para lograr el establecimiento de su Plan. Sin embargo, el senador Lucas ha manifestado que, por ahora, no piensa verlo realizado, lo que tiene visos de verdad dada la hostilidad hacia el plan de la *American Farm Bureau Federation* (que representa en la actualidad a 1.400.000 agricultores).

## LA POSICIÓN DEL PARTIDO REPUBLICANO

Los jefes republicanos han adoptado ahora una nueva intransigencia respecto al intervencionismo. Dirigidos por personas como el senador Robert A. Taft, de Ohio, parece ser que intentan perseverar en esa posición hasta el fin del Congreso o, al menos, hasta que 1950 los afirme o destruya en las elecciones.

El senador Robert A. Taft ha afirmado su posición conservadora después de trece semanas de campaña en Ohio, y dirigirá en el Congreso el ataque a la Administración de Truman. Los aliados del senador declaran que ha hecho «notables progresos» y «gana-

do un terreno inconmensurable» en la preparación para la campaña electoral del próximo año.

Hay varias razones que justifican su popularidad. Probablemente, la principal sea la posición que ha adoptado contra la abolición de la ley Taft-Harley. También ha favorecido su causa el tratar de organizar a los hombres de negocios y a los industriales de Ohio —grandes y pequeños— en grupos «no políticos», en un esfuerzo para hacer surgir electores independientes que actúen en las próximas elecciones. Es un movimiento en contra de las fuerzas laboristas que solicitan miembros para registrar y votar.

El esquema general de la táctica que Taft recomendará a los republicanos en el Congreso es similar a la ofrecida en Chicago por Arthur Summerfield: terminar con la política intervencionista.

Summerfield manifestó en la reunión de Chicago que: «la diferencia entre la Administración de Roosevelt y la de Truman estriba en que con Roosevelt estábamos derivando hacia el socialismo; pero con Truman no hay derivación, sino una carrera precipitada». En el mismo sentido, el jefe del Comité Nacional Republicano, Guy G. Gabrielson, ha declarado que la campaña de 1950 será una lucha para evitar la «socialización del país».

## INDONESIA

El 14 de diciembre de 1949, los delegados de 16 Estados y territorios firmaron una Constitución provisional para una nueva nación de 77 millones de habitantes. La carta se hizo efectiva, dos semanas más tarde, cuando el Gobierno holandés concedió la independencia a la nueva República federal, a los Estados Unidos de Indonesia. El día 27 de diciembre, la soberanía de Holanda sobre Indonesia —mantenida durante 347 años— le fué cedida a la nueva nación en una breve ceremonia, en el transcurso de la cual la reina Juliana exhortó a los holandeses e indonésicos a «cooperar lealmente» en las futuras relaciones entre ambos países. El doctor Mohammed Hatta, primer ministro de los Estados Unidos de Indonesia, aceptó, en favor de su país, la transferencia de la soberanía.

Los 16 Estados que constituyen la nueva nación son:

República de Indonesia, Estado del Sur de Sumatra, Bantam,

Estado de Pasundam (Oeste de Java), Estado de Madura, Estado de Java Oriental, estado de Indonesia Oriental, Area autónoma del Este de Borneo, Area autónoma del Sureste de Borneo, Area autónoma de Banjar, Estado del Gran Dayak, Area autónoma del Oeste de Borneo, Estado de Billiton, Estado de Bangka, Estado de Riouw y Estado del Este de Sumatra.

La Constitución provisional prevé la preparación de una Constitución permanente «tan pronto como sea posible» por una Asamblea constituyente. Hasta entonces no habrá elecciones directas.

La constitución del Gobierno quedó establecida de la siguiente forma :

Un cuerpo electoral escogido por la legislatura del Estado elegirá al primer Presidente (fué nombrado Sukarno). Este elegirá tres miembros del Gabinete, quienes, a su vez, elegirán a otros dos. Estos cinco —el Premier y Ministros de Defensa, de Asuntos Exteriores, del Interior, de Hacienda y de Economía— formarán un Gabinete interior con poder para tomar decisiones sin consultar con los otros miembros del Gabinete que serán elegidos más tarde. Un Senado estará integrado por dos miembros elegidos por cada uno de los dieciséis Estados. Los miembros de la Cámara de Representantes serán elegidos de la misma manera.

La carta provisional erige a Batavia en capital y establece que el lenguaje oficial será el indonésico, que la bandera oficial será roja y blanca y que su canción guerrera «Indonesia Raya» será el himno nacional.

Garantiza al pueblo la igualdad de derechos, la libertad de religión, de pensamiento y de reunión, el secreto de la correspondencia, la inviolabilidad del domicilio y la protección contra la esclavitud y la crueldad.

OLIMPIA BEGUÉ CANTÓN.

(Becario del I. de E. P.)

## FRANCIA

## LA «CARTA SOCIAL» DE LOS ECONÓMICAMENTE DÉBILES

Instituida por ley de 2 de agosto de 1949 y tras una intensa campaña de Prensa, reveladora de la opinión pública francesa a ese respecto, el pasado 29 de noviembre apareció en el *Journal Officiel* un Decreto precisando las condiciones de atribución de la llamada «Carta social de los económicamente débiles». El documento ofrece particular interés, pues no se limita a los trabajadores manuales, como es normal en las medidas de política social, sino que se extiende de modo general a los peor dotados económicamente, sin ninguna clase de discriminación, pudiendo ser disfrutada incluso por los pequeños rentistas.

He aquí, con arreglo al texto de la citada disposición, las características más salientes de la Carta:

1. LOS BENEFICIARIOS.—Primer caso. Las personas de sesenta y cinco años de edad (o las de sesenta declaradas incapacitadas para el trabajo por una Comisión regional) que tengan nacionalidad francesa y cuyo total de ingresos no exceda de 75.000 francos anuales (célibes, divorciados o viudos) o de 100.000 francos para los que tengan familia a su cargo. Deberá justificarse que no pesa sobre el interesado ninguna obligación legal de alimentos.

Segundo caso. Los ancianos o personas, sin limitación de edad, afectados por una enfermedad incurable (beneficiarios de la «asistencia obligatoria», instituida por ley de 15 de julio de 1914), recibirán la Carta con arreglo a su solicitud, sin ninguna otra formalidad (art. 2.º).

Tales solicitantes habrán de depositar su instancia en la Alcaldía de su residencia (art. 3.º, § 1.º).

2. REQUISITOS NECESARIOS PARA LA SOLICITUD.— La instancia deberá acompañarse de un extracto de la hoja de contribuciones devengadas por el perceptor y de todos los documentos necesarios para dar a conocer el valor de los bienes muebles o inmuebles que posean o de los que hayan hecho donación (1) y el montante de

(1) Es de advertir que ni la Ley de 2 de agosto ni el Decreto de 29 de noviembre fijan el límite máximo de valoración de dichos bienes.

sus recursos. En su caso, deberán indicar también los nombres y direcciones de los miembros de la familia a quienes se tiene obligación de alimentar y los datos referentes a la situación de familia, profesión y recursos de estos últimos (art. 3.º, § 2.º).

3. CONCESIÓN DE LA CARTA.—Las solicitudes (a excepción de las que se refieran a los beneficiarios de la «asistencia obligatoria», artículo 2.º citado) serán examinadas por las Comisiones de asistencia cantonales, conforme al Decreto-ley de 30 de octubre de 1935 (que prevé la unificación y simplificación de los «baremos» en vigor, para la aplicación de las leyes de asistencia en las mismas condiciones que las existentes para las solicitudes de admisión al beneficio de las leyes de asistencia. Estas decisiones son susceptibles de recurso ante las Comisiones provinciales y ante la Comisión central (art. 4.º).

La Carta será concedida, con la decisión de la Comisión, por el Prefecto (art. 1.º). En caso de traslado de residencia del beneficiario a otra provincia deberá solicitarse una nueva Carta al Prefecto competente, que la concederá en las condiciones previstas en los arts. 2.º a 4.º citados. Toda solicitud de sustitución de Carta perdida o deteriorada deberá dirigirse al Prefecto que la concedió (art. 5.º, §§ 1.º y 2.º).

Será obligatorio, en cada Prefectura, un registro especial donde serán inscritos los nombres de los beneficiarios con un número de orden para cada uno de ellos, que será reproducido en la carta concedida (art. 1.º, § 3.º).

4. PRIVACIÓN DE LA CARTA.—Cuando la situación del titular de la Carta no justifique ya el beneficio de la misma, podrá serle retirada por Comisiones de Asistencia competentes, asesorada por el Alcalde o el Prefecto, sea espontáneamente, sea a instancia de cualquier habitante o contribuyente de la localidad. Y en caso de fallecimiento del titular deberá remitirse la Carta —en un plazo de ocho días— a la Alcaldía de la residencia, que la trasladará a la Prefectura que la hubiera expendido (art. 5.º, §§ 3.º y 4.º).

5. VENTAJAS DE LA CARTA.—Los titulares de la misma tendrán derecho:

- 1.º A asistencia médica gratuita (art. 6.º).
- 2.º A asistencia judicial gratuita también (art. 7.º).
- 3.º A un viaje anual —ida y vuelta— y cualquiera que sea la distancia en ferrocarril con una tarifa especial que será promulgada ulteriormente (art. 8.º).

Es de advertir, sin embargo, que la Carta, por sí misma, no da derecho a una asignación de cantidad o ayuda financiera especial.

Los ministros de Sanidad pública y Población, de Justicia y Obras públicas, Transportes y Turismo estarán encargados, cada uno en lo que les corresponda, de la ejecución del citado Decreto para hacer efectivas sus disposiciones (art. 9.º).

\* \* \*

La generalidad de la Prensa francesa ha acogido la creación de la Carta como un gran paso dado en favor de los económicamente débiles, que será base, según se afirma, de un posterior y más amplio desarrollo en el programa de ayuda a los más desamparados por la fortuna. Se hace notar que con la citada carta, el titular podrá de ahora en adelante beneficiarse de las ventajas señaladas sin necesidad de aportar otros documentos que certifiquen su derecho a ellas.

Y el 1.º de diciembre, M. Scheneiter, ministro de Sanidad pública y Población, en el curso de una entrevista radiofónica ha precisado que dos millones de franceses por lo menos van a beneficiarse de la «Carta de los económicamente débiles»: 1.500.000 que son beneficiarios actuales de la «asignación económica temporal a los ancianos», 140.000 que son beneficiarios de la asistencia a ancianos, enfermos e incurables (beneficiarios de la ley de 14 de julio de 1905) y los beneficiarios de la asignación económica a los trabajadores asalariados ancianos, cuyos recursos sean inferiores a la máxima prevista por la ley, cuyo número es alrededor de 400.000.

JOSÉ FRANCISCO CASTRO CALVO

(Becario del I. de E. P.)